



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**LA FISCALÍA**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL DEL VILLAR BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. “**LA FISCALÍA**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES DECLARA:
 - I.1.- QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 7º FRACCIÓN III, 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.2.- QUE LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
 - I.3.- QUE SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA No. FGE-IRTP-001/2020, AUTORIZADO POR ACUERDO No. III.07 DEL ACTA No. FGE-CAAS-001-2020 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO A COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II Y 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, GARANTIZANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
 - I.4.- LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO 3231 “ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCATIVO Y RECREATIVO”.
 - I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II. “**EL PRESTADOR**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL C. RAÚL DEL VILLAR BARRIOS, DECLARA QUE:



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

- II.1 ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OSTENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, TOMO CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO SEXTO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2006, ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 16 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 23651*1, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2009.
- II.2 A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NUMERO CDL061216U42.
- II.3 NI SU REPRESENTADA, NI SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.4 CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS LEGALES Y CURRICULUM VITAE QUE PRESENTO A "LA FISCALÍA", A SATISFACCIÓN DE ESTA.
- II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AV. HIMNO NACIONAL No. 3815, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ESTADIO, C.P. 78280, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. TELS. 817-45-58 Y 833-89-19 Y CORREOS ELECTRÓNICOS copy_lobo@hotmail.com Y administración@copiadoraslobo.mx, MISMOS QUE SEÑALA PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO BAJO LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A "LA FISCALÍA", 116 (CIENTO DIECISÉIS) EQUIPOS DE OFICINA QUE INCLUYE 28 FOTOCOPIADORAS Y 88 IMPRESORAS CON LAS CARACTERÍSTICAS, SERVICIO Y COSTOS QUE SE DETALLAN EN LA COTIZACIÓN QUE SE ANEXA A ÉSTE INSTRUMENTO Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA: COSTO.- "LA FISCALÍA" CUBRIRÁN A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD TOTAL DE: -----
\$1'010,880.00 (UN MILLÓN DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 - - -
----- -M.N.), DICHO IMPORTE SE PAGARÁ EN NUEVE MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE: -----
\$112,320.00 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CON -
----- EL PRECIO SE CONSIDERARA EL COSTO DE LOS INSUMOS NECESARIOS, MANO DE OBRA, REFACCIONES, MATERIALES DE CONSUMO



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

(COMO SON: TAMBOR, LÁMPARA, TÓNER Y REVELADOR, ETC.), ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, NO INCLUYE EL PAPEL QUE SE UTILICE, LO ANTERIOR CONFORME A LA COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL COSTO Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL COSTO EXCEDENTE POR COPIA, IMPRESIÓN O ESCÁNER, SE DESGLOSA EN LA COTIZACIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

LAS CANTIDADES QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ÉSTA CLÁUSULA, NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PAGOS SE EFECTUARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA DETERMINAR EL COSTO MENSUAL DEL EQUIPO DADO EN ARRENDAMIENTO Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONTRATANTES DESIGNARAN CADA UNA A UN REPRESENTANTE, LOS CUALES TENDRAN A SU CARGO LOS DIAS 15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA) O EN SU CASO EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DENTRO DEL MES CORRIENTE, LA LECTURA DEL MEDIDOR DE LOS EQUIPOS. LA CANTIDAD CONSIGNADA POR DICHO REPRESENTANTES SERA PAGADERA CONFORME A LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

LAS CANTIDADES QUE "LA FISCALÍA" CUBRIRÁN A "EL PRESTADOR" LO COMPENSARAN POR MATERIALES, SUELDOS HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMAS GASTOS QUE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO SU UTILIDAD, POR LOS QUE "EL PRESTADOR" NO PODRA EXIGIR MAYOR RETRIBUCION POR NINGUN OTRO CONCEPTO.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA EJECUCIÓN DE DICHO SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE "LA FISCALÍA", PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AVALADAS CON NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE INFORMÁTICA.

CUARTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL DÍA 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y ESTARÁ VIGENTE DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE "LA FISCALÍA" Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR PARTE DE "LA FISCALÍA" PREVIO AVISO POR ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACION.

QUINTA: EQUIPOS ADICIONALES.- A SOLICITUD DE "LA FISCALÍA" Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PODRÁN INCREMENTARSE LOS EQUIPOS, REDUCIR EL NUMERO Y SUSTITUIR LOS MISMOS, LAS QUE DEBERÁN SER DE LA MISMA O MEJOR CAPACIDAD Y CALIDAD POR OTRAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE O DISMINUYA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA: PROPIEDAD.- “EL PRESTADOR”, CONSERVARA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS EQUIPOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.- SI “LA FISCALÍA” POR RAZONES PROPIAS DESEA REUBICAR LOS EQUIPOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DARÁ AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, REALICE LA REUBICACION DE EL O LOS EQUIPOS EN EL DOMICILIO INDICADO, CORRIENDO POR SU CUENTA LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO.

OCTAVA: OBLIGACIONES.- PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A:

A).- MANTENER LOS EQUIPOS EN BUEN ESTADO, SIENDO EL UNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, COMO CONSECUENCIA DE SU USO, SE INCLUIRAN REFACCIONES COMBUSTIBLES Y MANO DE OBRA, Y CUYO COSTO ESTARA A CARGO EXCLUSIVAMENTE DEL MISMO, POR LO CUAL “LA FISCALÍA”, PODRÁ, EN SU CASO, NOTIFICAR LAS ANOMALIAS QUE PRESENTE LAS MAQUINAS PARA SU REPARACION, ESTABLECIENDOSE UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA ATENDER LA SOLICITUD DE AJUSTE O REPARACION.

B).- OBSERVAR LAS DISPISICIONES QUE TIENEN IMPLEMENTADAS “LA FISCALÍA”, PARA EL CONTROL DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASI COMO CUALQUIER OTRA INDICACION QUE AL EFECTO EMITAN LOS MISMOS.

C).- PROPORCIONAR AL PERSONAL DE SUPERVISION TECNICA NECESARIA PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: SUPERVISIÓN.- “LA FISCALÍA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SERVICIOS GENERALES, ESTA FACULTADA PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR”, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO “LA FISCALÍA”, PODRÁ PROPORCIONAR A “EL PRESTADOR” DE MANERA OFICIAL, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN QUE “EL PRESTADOR”, SE AJUSTE EN SU CASO A LAS DISPOSICIONES QUE EN BASE AL CONTRATO EMITA “LA FISCALÍA”.

DÉCIMA: RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO PARA ATENDER LAS INCIDENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS EQUIPOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL PRESTADOR"** CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO, Y POR LO TANTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUBRIR LAS PRESTACIONES LABORALES Y FISCALES DE SU PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA **"EL PRESTADOR"** A **"LA FISCALÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

PRIMERA: RELACIONES DE "EL PRESTADOR" CON SU PERSONAL.- **"EL PRESTADOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PRESTADOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE **"LA FISCALÍA"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGAREN A HACER **"LA FISCALÍA"**, ESTA (S) LE SERA (N) REINTEGRADA (S) POR **"EL PRESTADOR"** EN FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA

SEGUNDA: SUBARRENDAMIENTO.- **"LA FISCALÍA"**, NO PODRÁ SUBARRENDAR LOS QUIPOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO OTORGADA POR **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA

TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PRESTADOR"** CONVIENE EN QUE SI NO SE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A **"LA FISCALÍA"**, 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO MENSUAL, POR CADA DIA DE ATRASO EN QUE INCURRA, ASÍ COMO DEL RETRASO EN PROPORCIONAR LOS INSUMOS, MATERIALES Y REFACCIONES QUE LOS EQUIPOS REQUIERAN, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL MES FACTURADO.

AUN CUANDO SE OTORQUE PRORROGA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"**, LO CUAL NO EXCEDERA DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAGA EXIGIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SI DEL MISMO RESULTARE GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES DE **"LA FISCALÍA"**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ANTES CITADA.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR", Y SE HARÁ EFECTIVA.

- A. POR PAGO VOLUNTARIO DE "EL PRESTADOR"
- B. EN CASO DE NO EXISTIR PAGO VOLUNTARIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO A "EL PRESTADOR" SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN "LA FISCALÍA" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA
CUARTA:**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- SERA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SI INFRINGE PATENTES O ALTERA LOS REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR, AL SUMINISTRAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

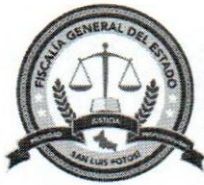
NO SE ACEPTARAN OPCIONES, NI MODIFICACIONES QUE DEMERITEN LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

**DÉCIMA
QUINTA:**

GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA EN MONEDA NACIONAL POR UN VALOR IGUAL AL 30% DEL IMPORTE TOTAL CON I.V.A., SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SERA ENTREGADA EN EL MOMENTO DE FIRMA DE CONTRATO.

LA FIANZA SE OTORGARA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE HARÁ EFECTIVA EN SU TOTALIDAD CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE CON LAS CONDICIONES EN ESTE ESTABLECIDAS.
- B. QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A "EL PRESTADOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA Y AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C. QUE LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER CANCELADA ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ESTARÁ EN VIGOR LA FIANZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE DE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

DÉCIMA
SEXTA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "LA FISCALÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "LA FISCALÍA" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, ADEMÁS SI ÉSTE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. SI "EL PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS Y/O POR INCOMPETENCIA DE SU PERSONAL PARA OTORGAR LA DEBIDA ATENCIÓN.
- C. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "LA FISCALÍA".
- D. SI NO EFECTUA LAS REPARACIONES DE LAS MAQUINAS O BIEN SI SE NIEGA A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "LA FISCALÍA", NO ACEPTEN POR DEFICIENTES.
- E. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "LA FISCALÍA"
- F. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- G. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES FEDERAL Y/ O ESTATAL.

DÉCIMA
SÉPTIMA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI SE ACTUALIZAN UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS F) Y G), DE LAS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "LA FISCALÍA" REQUERIRÁN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "LA FISCALÍA", ESTOS PODRÁN EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ADEMÁS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LO PACTADO, "LA FISCALÍA" NO LIQUIDARÁ A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

CONTRATO No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO DE OFICINA/2020

B. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO “**LA FISCALÍA**” SE RESERVAN EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA

OCTAVA: ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES EN QUE NO EXISTIRAN MODIFICACIONES A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

NOVENA: **LEGISLACIÓN.**- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS Y ANEXOS QUE LOS INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS Y LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

VIGÉSIMA: **JURISDICCIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO “**EL PRESTADOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “**LA FISCALÍA**”

C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ
“**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**”

POR “**EL PRESTADOR**”
APODERADO LEGAL

C. RAÚL DEL VILLAR BARRIOS

TESTIGO

ING. BERNARDO VILLASUSO LOBO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA No. FGE-IRTP-RENTA EQUIPO OFICINA/2020, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA EMPRESA DENOMINADA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.